

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022)

**RADICADO: 47001405301020180049901**

ASUNTO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: HERNANDO JOSÉ GUTIÉRREZ PLATA  
DEMANDADO: ANGÉLICA MARÍA PEDROZO MARTÍNEZ  
JAIME ALBERTO MORÓN CÁRDENAS

Corrijase el auto fechado 2 de noviembre de 2021 en el sentido que la apelación adhesiva fue formuló fue el apoderado de los ejecutados.

Ahora bien, pese a que se señalan otros errores en la citada providencia, como lo es en su inicio se indicó que la reposición la formulaba el apoderado de la parte activa y no pasiva y que la admisión del recurso presentado lo fue del extremo demandado y no demandante, dichos aspectos no se encuentran contemplados en la parte resolutive del auto ni mucho menos tienen incidencia en ella.

Atendiendo que tanto quien promovió el recurso como el que se adhirió a él procedieron a su sustentación, se les otorga igual término al inicialmente dado para que efectúen las manifestaciones pertinentes.

Por último, dada la posibilidad que prevé el artículo 121 prorróguese el plazo para decidir por el término de un (1) mes, dado que la instancia no se ha podido evacuar, entre otro, por las continuas fallas que desde la pasada anualidad viene presentado la plataforma de almacenamiento de los expedientes lo cual dificulta sustancialmente su examen, problemas que, desde el mes de septiembre se ha venido reportando a la respectiva área sin que a la fecha se haya tenido solución alguna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Argemiro Valle Padilla  
Juez**

**Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3200b200243d2d7569c106e44abff07d0acd0f72136451bac081039574fd9ef**

Documento generado en 16/06/2022 03:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**